

EXPEDIENTE: 201300570 98
Remoción Guardador
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

El despacho procede a resolver memorial allegado por la Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

Con respecto a la solicitud de autorizar su separación de la condición de demandante en el presente asunto, el juzgado atendiendo, el informe esbozado, donde se da cuenta de la falta de compromiso al interior de la familia Herrera Tangarife, **acepta** tal petición, por tanto, en lo sucesivo, la procuradora, representante del Ministerio Público, sólo queda vinculada a estas diligencias, en procura de la defensa de los derechos fundamentales de la persona con discapacidad, señora **María Angelly Herrera Tangarife**.

Bajo este entendido, **se requiere** a la demandante, actual curadora provisoria, señora **María Esperanza Herrera Tangarife**, proceda a otorgar poder a un profesional del derecho (postulación), para efectos de que la represente al interior de esta solicitud de REMOCION de guarda. De la misma manera, se pone en conocimiento, el informe anterior, exteriorizado por la representante del Ministerio Público, para los fines que considere pertinente, el abogado que se designe.

Es importante resaltar que, a esta altura del procedimiento, aún no se ha trabado la Litis, con la demandada, curadora principal señora Olga Lucia Herrera Tangarife.

En lo referente a la solicitud de decretar medidas cautelares se tiene que, en virtud de los artículos 590 del C.G. del P., literal c) y 55 de la ley 1996 de 2019, son procedente, por tal razón, se ordena:

1.- la suspensión inmediata de entrega de títulos judiciales, a nombre de la señora María Esperanza Herrera Tangarife, dineros que llegan a la cuenta judicial del Banco Agrario correspondientes a medida **provisional ordenada** al interior de este trámite, respecto de la mesada pensional de la cual es beneficiaria la persona con discapacidad.

2.- Igualmente se dispone el embargo del embargo del CDT No. 341000009913 constituido en el Banco Scotiabank Colpatria a nombre de la señora María Esperanza Herrera Tangarife identificada con la C.C. No.39.631.802 y se requiere a la entidad bancaria para que informe cual es el término de vencimiento del producto financiero y una vez vencido el plazo sea puesto a disposición del juzgado. **Líbrese el oficio respectivo.**

3,- De igual modo se ordena el bloqueo de la cuenta de ahorros 3412020025 aperturada en el Banco Scotiabank Colpatria a nombre de la señora María Esperanza Herrera Tangarife. Igual, **líbrese la comunicación del caso.**

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a6f5d3b21e1c63c6aacff10e39b34e2d18cd310bcb398f1f30794cafa10932**
Documento generado en 05/07/2021 10:12:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>